



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COMUNIDAD KECHWA EL WAYKU

Conste por el presente documento, el Convenio interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, con RUC N° 20162983793, con domicilio legal en el Jr. Zósimo Rivas N° 282 de la Provincia de Lamas, Región San Martín, debidamente representada por su Alcaldesa, señora ROSA ISABEL ACUÑA PINEDO, identificada con D.N.I N° 00908049, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COMUNIDAD KECHWA EL WAYKU**, con RUC N° 20531503491, con domicilio legal en el Jr. Lloque Yupanqui S/N, Cdra. 01, debidamente representada por su Alcalde Señor WERLIN GUERRA AMARINGO, identificado con D.N.I N° 45579604, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO WAYKU**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante acuerdo N° 22 de la Sesión Ordinaria de Concejo Provincial de fecha 20 de febrero de 2015, se autoriza a la señora Alcaldesa Provincial de Lamas Rosa Isabel Acuña Pinedo la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad del Centro Poblado Comunidad Kechwa El Wayku.

Que, mediante Oficio N° 003-A-M-C-P-C-N-K-W-2015 de fecha 05 de enero de 2015, el Alcalde Vecinal del Centro Poblado Comunidad Kechwa El Wayku, señor Werlin Guerra Amaringo, solicita la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Lamas.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO WAYKU, es una persona jurídica de derecho público que administraba su territorio conforme a la normatividad sobre el particular.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 30281 – Ley de Presupuestos del Sector Público para el año Fiscal 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del convenio tiene por finalidad apoyar las acciones y las actividades que emprende la Municipalidad del Centro Poblado para la eficiente y oportuna atención de los servicios públicos con el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades y personal administrativo que labora en dicha Municipalidad del Centro Poblado Comunidad Kechwa El Wayku.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS:

Efectuar la Contratación de dos (2) personas para laborar en la Municipalidad del Centro Poblado Comunal Kechwa el Wayku, labores que serán encomendadas por esta.

- La duración de los contratos de este personal será de tres meses como máximo, sujeto a renovación previa evaluación del jefe inmediato.

- Los montos asignados son de S/ 750.00 Nuevos Soles y de S/ 900.00 Nuevos Soles; en la que la Municipalidad del Centro Poblado Comunidad Kechwa el Wayku, será quien determinará a que el trabajador le corresponda.

Efectuar el pago en forma mensual al personal contratado previo informe de actividades realizadas, el cual debe estar visado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Comunidad Kechwa El Wayku, y con la conformidad de la Gerencia Municipal.

- El financiamiento de dicho convenio, se realizará a través de cualquiera de las fuentes de financiamiento que estime conveniente, de acuerdo al PIA del año.

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COMUNIDAD KECHWA EL WAYKU

- Prestar todas las facilidades del caso para que el personal contratado de la Municipalidad Provincial de Lamas pueda desarrollar eficiente y oportunamente las labores asignadas a través del contrato respectivo, facilitando además el material logístico necesario para el cumplimiento de sus obligaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- Controlar la asistencia y salida del personal contratado, así como supervisar las labores que realiza el personal contratado, informando de ser el caso a la Municipalidad Provincial.
- Visar el informe mensual, de las actividades realizadas por el contratado, para el pago respectivo.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se firma con eficacia anticipada y tendrá vigencia al 05 de enero de 2015 y concluye el 31 de diciembre del 2015, sujeto a ratificación, modificación o anulación, previo acuerdo de las partes, ningún caso se procederá en forma unilateral.

La eficacia anticipada que se otorga al presente se fundamenta en lo establecido en el Artículo 17º Numeral 1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados; que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y que exista, en la fecha de la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción":



CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares el día 16 del mes de marzo de 2015.



Rosa Ysabel Acuña Pineda
ALCALDESA (P)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS



Walter Guerra Acariango
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS